



DIRECCION DE AUDITORIAS

UNIDAD DE ANALISIS ESPECIALES

**EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN Y AUDITORIA ESPECIAL AL PROYECTO
CANALIZACIÓN CANAL GUANCHÍAS**

INFORME No.09-2007-UAE

**POR EL PERIODO DEL 30 DE AGOSTO
AL 8 DE NOVIEMBRE DE 2004**



INSTITUCIÒN COMISIÒN EJECUTIVA VALLE DE SULA (CEVS)

CONTENIDO

PAGINA

INFORMACIÒN GENERAL

CARTA DE ENVÍO

CAPÍTULO I

INFORMACIÒN INTRODUCTORIA

ANTECEDENTES

1

CAPÍTULO II

RUBROS O AREAS EXAMINADAS

DESCRIPCIÒN DE LOS HECHOS

2-3

ANEXOS



Tegucigalpa MDC; 27 de septiembre de 2007
Presidencia Oficio No.978-2007

Señor
Marco Antonio Sandoval C.
Director Comisión Ejecutiva Valle de Sula (CEVS)
Su Oficina

Adjunto encontrará el informe No.09-2007-UAE, de la Evaluación, Verificación y Auditoría Especial al Proyecto Canalización Canal Guanchías ejecutado por la Comisión Ejecutiva Valle de Sula, durante el período del 30 de agosto al 8 de noviembre de 2004. La evaluación y verificación se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene hechos que dan lugar a **responsabilidad administrativa**, que se tramitará y será notificada al funcionario en quien recayere la responsabilidad.

Atentamente

Abogado Ricardo Antonio Galo Marengo
Presidente



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó la evaluación y verificación de los informes de Inspección realizados por la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS (PWC): Preliminar No.00012278; Final No.00012181; 1er Seguimiento No.00010420; 2do. Seguimiento No.00012491, sobre la construcción del Proyecto Canalización Canal Guanchías ejecutado por la Comisión Ejecutiva Valle de Sula y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 8-06-UAE, emitida el 21 de junio de 2006, y en base a los citados informes de Inspección realizó la evaluación, verificación y auditoría especial sobre el proyecto señalado que dio origen a hallazgos que dan lugar a **responsabilidad administrativa**.

CAPITULO II

RUBROS Y AREAS EXAMINADAS

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Como resultado de nuestra evaluación, verificación y auditoria especial al Proyecto Canalización Canal Guanchías ejecutado por la Comisión Ejecutiva Valle de Sula, por el período comprendido del 30 de agosto al 8 de noviembre de 2004, se encontraron irregularidades que dieron origen a la determinación de responsabilidad Administrativa así:

1.- PRESENTACIÓN TARDÍA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

El 30 de agosto de 2004 el Ingeniero Roberto Enrique Zablach Ayala en su condición de Director Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Valle de Sula y Miguel de Jesús Castillo, en representación de la Empresa Constructora Bajo Aguán, S. de R. L. firmaron el Contrato para ejecutar el proyecto Canalización Canal Guanchías, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L. 3,205,531.36) a un plazo de ejecución de 60 días calendario, comprendiendo las actividades principales en la canalización y ampliación del cauce del canal Guanchías ubicado en la jurisdicción de el Progreso departamento de Yoro, el cual establece en su cláusula OCTAVA.- CAUCIONES :EL CONTRATISTA debe rendir una caución del QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total del Contrato, para garantizar la ejecución de la obra, la cual será obligatoria para extenderle la Orden de Inicio a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO subsiguientes de haberse firmado el contrato, la cual será extendida a partir de la fecha de vigencia de la garantía y deberá reunir los siguientes requisitos:..... la Orden de inicio se emitió a partir del 7 de septiembre de 2004 y la Garantía fue presentada en esa misma fecha.(Anexo No. 1)

El Pliego de Condiciones en el numeral 26 Garantía de Cumplimiento de Contrato sub numeral 26.1 establece: Dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación y antes de la firma del Contrato, el adjudicatario seleccionado deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, por el 15% del monto del mismo..... (anexo No. 2)

La Ley de Contratación del Estado indica en el segundo párrafo del Artículo 58.-Falta de formalización: Formalizado que fuere el contrato, el contratista presentará la garantía de cumplimiento observando lo previsto en el Artículo 100 de la presente Ley.

El Artículo 100 de la Ley.- Garantía de Cumplimiento. El particular que contrate con la Administración deberá constituir una garantía de cumplimiento de Contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones...

El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en el segundo párrafo del Artículo 144. Formalización del contrato de obra pública indica: Las cláusulas del Contrato no deberán ser contrarias a las bases previstas en el pliego de condiciones.

Como se observa existe discordancia entre lo indicado en el contrato y el Pliego de Condiciones, por lo tanto debió aplicarse lo que indica este último en apego a lo que instaura la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 100, aún cuando se observa que el Pliego de Condiciones no fue redactado atendiendo lo indicado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Por todo lo expuesto se concluye que la Garantía Bancaria fue presentada en forma extemporánea en relación a lo que indica el Pliego de condiciones.

Con lo anterior se corre el riesgo que por estas contradicciones, en un momento determinado se deje desprotegido al Estado en los proyectos que realiza.

Por lo antes indicado, el personal que intervino en la aceptación de la Garantía es sujeto de una sanción de conformidad a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, su Reglamento y Reglamento de Sanciones.

RECOMENDACIÓN

Al Director Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Valle de Sula.

Ordenar a quien corresponda lo siguiente:

- Corregir el Pliego de Condiciones en la cláusula correspondiente a la Garantía de Cumplimiento de Contrato y redactarla de conformidad a lo indicado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- Corregir el Contrato en la cláusula referente a Caucciones y elaborarla exactamente como lo indique el Pliego de Condiciones y en forma separada a lo que se refiere a la emisión de la Orden de Inicio.
- Aceptar las Garantías solamente si cumplen con todos los requisitos y tiempos establecidos.

Tegucigalpa, MDC 27 de septiembre de 2007.

Eneida Mejía de Núñez
Coordinadora de la Unidad de Análisis Especiales